



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA							
FECHA	VENTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2018	00360	00
DEMANDANTE	LUZ STELLA RUIZ DE ÁLVAREZ						
DEMANDADAS	COLPENSIONES ICBF ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR “MI CASITA FELIZ” NACIÓN- MINISTERIO DE TRABAJO- FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL FIDUAGRARIA						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Vencido el término del traslado de la demanda de la referencia, se tiene que la demandada **ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR “MI CASITA FELIZ.**, a través de Curador Ad-Litem presentó de manera oportuna y con observancia de las formalidades y menciones de que trata el artículo 31 del C.P.L., la contestación de la demanda, siendo procedente su admisión y fijar fecha para audiencia previas las siguientes consideraciones.

Ahora bien, definido lo anterior, y Conforme el mandato del párrafo del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social, en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS, impartiendo medidas de dirección técnica procesal, se advierte que, en este asunto, se celebrarán las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS en una misma sesión; se fija como fecha para **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento**, para el día **SEIS (6) de MARZO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **NUEVE** de la **MAÑANA (09:00 A.M.)**. la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “*lifesize*” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/17422840>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador **GOOGLE CHROME**, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

PROYECTO: LC.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el Despacho procede a efectuar el decreto de pruebas así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda (folios 57 a 248 Archivo 01).

Testimonial: Se decretan los testimonios de las señoras CARMENZA ACEVEDO DE BAENA, MARIA NOELBA MORENO QUINTERO y NANCY ADIELA DEL SOCORRO AGUDELO DE VASCO (fol. 9 Archivo 01)

PRUEBAS DECRETADAS A DEMANDADA CONSORCIO MAYOR 2013 hoy FIDUAGRARIA:

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante (folio 294 Archivo 01)

Documental: Se decreta como prueba la aportada con la contestación (folios 298 a 379 Archivo 01)

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA ICFB:

Contestación Demanda

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante (folio 416 Archivo 01)

Documental: Se decreta como prueba la aportada con la contestación (folios 420 a 482 Archivo 01)

Llamamiento en garantía:

Documental: Se decreta como prueba la aportada con la demanda (folios 502 a 507 Archivo 01)

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLPENSIONES:

Documental: Se decreta como prueba la aportada con la contestación: historia laboral y expediente administrativo (folios 491 a 497 Archivo 01 y Archivo 02)

PRUEBAS DECRETADAS A DEMANDADA MINISTERIO DE SALUD:

Documental: Se decreta como prueba la aportada con la contestación (folios 532 a 539 Archivo 01)

PROYECTO: LC.

PRUEBAS DECRETADAS A DEMANDADA ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR "MI CASITA FELIZ":

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante (folio 889 Archivo 16)

Por último, para que lleve la representación judicial de la parte demandada en el curso del proceso, se le reconoce personería jurídica como Curador Ad-Litem de **ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR "MI CASITA FELIZ"** al Dr. **DANIEL MONTOYA VALENCIA**, identificado con T.P. 264.069 del C.S. de la J.; abogado titulado y en ejercicio, de conformidad con lo revisado por este Despacho en página oficial de Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación a la demanda por **ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR "MI CASITA FELIZ"**

SEGUNDO: SE DECRETAN pruebas en el proceso, conforme lo motivado.

CUARTO: Se fija fecha para la Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento, para el día **SEIS (6) de MARZO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **NUEVE** de la **MAÑANA (09:00 A.M.)** la cual se realizará de manera virtual a través del aplicativo **LIFESIZE**. Conforme las indicaciones recomendaciones y advertencias que se hicieron en la parte motiva del presente auto.

QUINTO: Para que lleve la representación judicial de la parte demandada en el curso del proceso, se le reconoce personería jurídica como Curador Ad-Litem de **ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR "MI CASITA FELIZ"** al Dr. **DANIEL MONTOYA VALENCIA**, identificado con T.P. 264.069 del C.S. de la J.; abogado titulado y en ejercicio, de conformidad con lo revisado por este Despacho en página oficial de Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZA

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ef61c332fb35e4102fdf69b9d51f7304e1c553274149fc5d0080b31cf97f3db**

Documento generado en 28/02/2023 11:36:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>